



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°228-2025-MPH/ALC.

Huancabamba 05 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

El Acta de Conformación Del Comité De Movilización Para La Defensa Nacional y el Orden Interno de la provincia de Huancabamba, Región Piura, de fecha 06 de mayo de 2025; el Informe N°087-2025-MPH-ODC/ANEIRA.-J, de fecha 03 de junio de 2025; emitido por la Oficina de Defensa Civil; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo xiv del Título iv sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley N°31061, Ley De Movilización Para La Defensa Nacional Y El Orden Interno, en su artículo 1°, objeto de la Ley, establece: “La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal que regula: 1. La participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137° de la Constitución Política. 2. El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional”.

Que, asimismo, en su artículo 15. Entidades que participa en la movilización nacional, establece: “15.1. Las entidades del Estado participan en la movilización nacional brindando las previsiones de personal, bienes y servicios; así como, las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia. 15.2. Las entidades privadas y la sociedad civil, en lo que resulte aplicable, proporcionan los requerimientos necesarios para hacer frente al proceso de movilización nacional y brindan la información necesaria para su empadronamiento, clasificación, organización, empleo y otros, sujetándose a lo previsto en la presente ley”.

Que, la referida ley en su artículo 17°. Señala respecto a los Componentes del Sistema de Defensa Nacional, 17.1. Los componentes que integran y garantizan el desarrollo de la movilización nacional y que forman parte del Sistema de Defensa Nacional son: (...) e) Los otros ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y **gobiernos locales** que forman parte del sistema.

Que, en el mismo sentido, su artículo 21°, de la Ley N° 31061, prescribe que: Los Ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y locales, disponen: “21.1. Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la





Viene de la Resolución de Alcaldía N°228-2025-MPH/ALC, de fecha 05 de junio de 2025 (pag.1 de 2).



coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional en el marco de lo establecido en el artículo 1°, y en el ámbito de su competencia (...), (...) **21.3 Los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia.**

Que, el artículo 27 numeral 27.5. del Decreto Supremo N°002-2022-DE, que aprueba el reglamento de la Ley 31061, ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, dispone "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen los Comités de Movilización Regional o Local, a través de sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional.

La conformación de estos Comités tendrá carácter multisectorial y serán presididos por el Gobernador Regional, alcalde Provincial o alcalde Distrital. Esta función es indelegable".

Asimismo, en el numeral 27.6 respecto al Comités de Movilización regional o local, señala:

"1. Integrantes del Comité de Movilización Regional o Local. Los Comités de Movilización Regional y Locales están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada Institución y entidad pública o gobierno sub nacionales:

- Gobernador Regional o alcalde Provincial o alcalde Distrital, quien lo preside.
- Representante de las Fuerzas Armadas.
- Representante de la PNP.
- Directores regionales sectoriales.
- Director de la Dirección Desconcentrado de INDECI (DDI) Regional o Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de los gobiernos locales.
- El jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), es el secretario técnico del Comité.
- Representantes regionales y locales de entidades públicas o privadas.

Que, mediante Acta de Conformación Del Comité De Movilización Para La Defensa Nacional Y El Orden Interno de la Provincia de Huancabamba, Región Piura, de fecha 06 de mayo de 2025, con la participación del sector público de la Municipalidad y de los institutos de la Fuerza Armada, Policía Nacional del Perú, de acuerdo a las prescripciones y contenidos en la Ley N° 31061 "Ley de Movilización Para la Defensa Nacional y el Orden Interno", D.N°002-2022 "Reglamento de la Ley N°31061" del 08 de febrero de 2022, se reunieron el señor Alcalde Dr. Hernán Lizana Campos, para dar realce a la convocatoria para la instalación y/o conformación del Comité de Movilización para la Defensa Nacional y Orden Interno de la Provincia de Huancabamba, Región Piura, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCIÓN
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba	Presidente del Comité de Movilización
TÉCNICO 2° EP. WILDER ANTONIO PAREDES	Jefe de la ORMP 05 – A – Huancabamba	Vicepresidente del Comité de Movilización
ING. ALEX ANTONIO NEIRA JARAMILLO	Jefe de la Oficina de GRD/ Defensa Civil	Secretaría Técnica
CMDTE. PNP. AURELIO HUACHOPOMA SULCA	Comisario Sectorial de la Comisaría PNP - Huancabamba	Integrante
BACH. ING. PET. PIERRE ANTONY ALBERCA SILVA.	Sub Prefecto Provincial de Huancabamba	Integrante
SR. RONSOL SANDOVAL GUERRERO	Presidente de la Central Única de Rondas Campesinas - Huancabamba	Integrante



Viene de la Resolución de Alcaldía N° 228-2025-MPH/ALC. de fecha 05 de junio de 2025 (pag. 2 de 3).

Que, mediante Informe N°087-2025-MPH-ODC/ANEIRA.-J, de fecha 03 de junio de 2025, el responsable de la Oficina de Defensa Civil, Ing. Alex Antonio Neira Jaramillo, solicita al señor alcalde la emisión de Resolución de la Conformación del Comité de Movilización Para la Defensa Nacional y el Orden Interno De La Provincia de Huancabamba, Región Piura. El mismo que ha sido conformado de acuerdo a la Ley N°31061 – Ley De Movilización Para la Defensa Nacional y el Orden Interno, promulgada el 30 de abril de 2020, que establece el marco jurídico que regula la movilización de recursos, materiales y financieros del Estado y de la sociedad para enfrentar amenazas o situaciones que comprometan la seguridad nacional y el orden interno. Asimismo, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°002-2022-DE, publicado el 08 de febrero de 2022, dispone en su Artículo 24° "La Conformación de Comités de Movilización a nivel regional, provincial y distrital, los cuales tienen como finalidad coordinar, planificar, organizar y supervisar que puedan comprometer la seguridad nacional y el orden interno. Concluyendo y recomendado, se emita la resolución correspondiente a fin de formalizar la Conformación, Instalación del Comité e iniciar las actividades de planificación y coordinación para la Defensa Nacional y el Orden Interno, en mismo que ha quedado conformado conforme al Acta de Conformación del Comité de Movilización Para la Defensa Nacional y El Orden Interno de la Provincia de Huancabamba, Región Piura.

Que, a través del Proveído S/N de fecha 05 de junio de 2025, la Oficina de Alcaldía, deriva actuados a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, para su conocimiento y para su atención.

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en uso facultades y atribuciones conferidas al Despacho de Alcaldía, señaladas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y RECONOCER la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE MOVILIZACIÓN PROVINCIAL PARA LA DEFENSA NACIONAL Y EL ORDEN INTERNO de la Provincia de Huancabamba, Región Piura, el mismo que ejercerá funciones en el ámbito territorial provincial conforme a lo establecido por el reglamento de la Ley N°31061 – Ley De Movilización Para la Defensa Nacional y el Orden Interno, aprobado por Decreto Supremo N°002-2022-DE; en consecuencia ACREDITAR a sus integrantes, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCIÓN
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba	Presidente del Comité de Movilización
TÉCNICO 2° EP. WILDER ANTONIO PAREDES	Jefe de la ORMP 05 – A – Huancabamba	Vicepresidente del Comité de Movilización
ING. ALEX ANTONIO NEIRA JARAMILLO	Jefe de la Oficina de GRD/ Defensa Civil	Secretaría Técnica
CMDTE. PNP. AURELIO HUACHOPOMA SULCA	Comisario Sectorial de la Comisaría PNP - Huancabamba	Integrante
BACH. ING. PET. PIERRE ANTONY ALBERCA SILVA.	Sub Prefecto Provincial de Huancabamba	Integrante
SR. RONSOL SANDOVAL GUERRERO	Presidente de la Central Única de Rondas Campesinas - Huancabamba	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al responsable de la Oficina de Defensa Civil, Ing. Civil. ALEX ANTONIO NEIRA JARAMILLO, como **Secretario Técnico** del Comité de Movilización Provincial para la Defensa Nacional y el Orden Interno de la Provincia de Huancabamba, debiendo realizar las coordinaciones y acciones propias de los dispuesto en la Ley N°31061 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-2022-DE.



Viene de la Resolución de Alcaldía N° 228-2025-MPH/ALC. de fecha 05 de junio de 2025 (pag.3 de 4).

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución de Alcaldía, a las diferentes Áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a los integrantes acreditados, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba (www.munihuancabamba.gob.pe), asimismo **disponer** a la Oficina de Imagen Institucional, la **difusión** de la presente Resolución en los diferentes medios de comunicación y herramientas electrónicas (Facebook Institucional entre otros medios de comunicación institucional).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Dr. HERMAN LIZANA CAMPOS
ALCALDE



C/c
-Archivo (02).
HLC/Krom